



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Nº 017 -2014-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el señor Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto **RICARDO VIDAL NUÑEZ**, identificado con DNI Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA; y,
- El **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, en adelante se denominará **EL IGP** con RUC Nº 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz Nº 169 – Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **RONALD WOODMAN POLLIT**, identificado con DNI Nº 09178924, facultado según Resolución Suprema Nº 002-96-ED y ratificado por Resolución Suprema Nº 013-2011-MINAM; en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, es el ente rector en los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción y saneamiento, y en ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento,

Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 1.2 **EL IGP**, es un Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto legislativo N° 136, y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

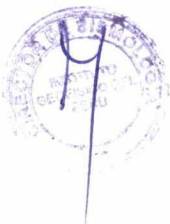
- 2.1 Con fecha 21 de octubre de 2013, mediante Oficio N° 5238-2013-EF/63.01, la Dirección General de Políticas de Inversiones del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, remite los Contenidos Mínimos Específicos que se deben tomar en cuenta para la elaboración del estudio a nivel de Perfil del PIP "Instalación de Servicios de Recreación en base a la Exhibición de Especies Hidrobiológicas en el Distrito de San Miguel – Lima".

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.5. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.6. Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.7. Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
3.8. Resolución Ministerial N° 254-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
3.9. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
3.10. Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
3.11. Decreto Legislativo N° 026-2011-ED, norma que aprueba la reestructuración organizativa institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
3.12. Decreto Supremo N° 060-2001-ED, norma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL IGP** elabore el Estudio de Evaluación de Peligros Naturales para el "**Proyecto Instalación de Servicios de Recreación en base a la Exhibición de Especies Hidrobiológicas en el distrito de San Miguel – Lima**", que se desarrollará en el terreno ubicado entre el circuito de playas de Lima y el Océano Pacífico, a la altura de la Calle Comandante Ladislao Espinar y Calle Independencia, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; en adelante se denominará **EL ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA QUINTA.-

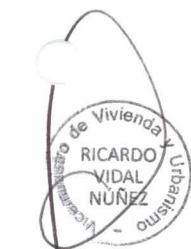
COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 VIVIENDA se compromete a:

- Brindar al **IGP** las facilidades e información necesaria para la elaboración de **EL ESTUDIO**, descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.
- Proporcionar apoyo en las gestiones que se requieran realizar ante los diferentes actores de Lima Metropolitana, a nivel distrital y provincial, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Proporcionar al **IGP**, los estudios geotécnicos y de refracción sísmica correspondiente, así como toda información técnica necesaria para la conclusión del proyecto.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de **EL ESTUDIO**.
- Absolver las consultas que formule **EL IGP**, en el marco del presente Convenio, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse solicitado.
- Otorgar la conformidad, a los productos que presente **EL IGP** de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I del presente Convenio.
- Efectuar los pagos al **IGP**, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio; el pago final se efectuará a los cinco (05) días hábiles de otorgada la conformidad del último producto.
- Los pagos se realizarán previa entrega de las facturas correspondiente emitidas por **EL IGP**.
- En el caso de mayores gastos del servicio, estos deben ser autorizados previamente por **VIVIENDA**, los que deberán ser acreditados por parte del **IGP**.

5.2 EL IGP se compromete a:

- Realizar **EL ESTUDIO**, conforme a Los Términos establecidos en el Anexo I, que debidamente suscrito por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio.
- Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Presentar a **VIVIENDA** los entregables de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Convenio.
- Informar a **VIVIENDA** sobre los avances de **EL ESTUDIO**, para lo cual deberá remitir los informes técnicos que se les solicite, así como los productos y resultados parciales y finales.
- Absolver las observaciones que realice el **VIVIENDA** en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse notificado.
- Entregar al **VIVIENDA**, en medio impreso y magnético, en tres (03) juegos, los resultados de **EL ESTUDIO**, descritos en el Anexo I, que forma parte del presente Convenio.
- Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- El equipo de profesionales que **EL IGP** asigne para la ejecución del presente Convenio, no mantendrá ningún vínculo laboral, ni relación contractual con **VIVIENDA**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

- 6.1 El Costo total que **VIVIENDA** abonará a **EL IGP** por concepto de la elaboración de **EL ESTUDIO**, asciende a la suma de S/. 41,890.00 (**CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y 00/100 NUEVOS SOLES**), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, no constituyendo fines de lucro para ninguna de las partes, representando únicamente los gastos operativos del servicio.

Las partes convienen que el pago del monto antes indicado se efectuará de la forma siguiente:

PAGOS	MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO (a los 10 días calendario)	S/. 33, 512.00	Luego de la presentación aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO (a los 60 días calendario)	S/. 8,378.00	Luego de la presentación aprobación del PRODUCTO 2.

- 6.2 La conformidad del entregable será efectuada por **VIVIENDA** por intermedio del Programa Nuestras Ciudades, el cual no podrá exceder el plazo de cinco (05) días calendario de entregado el producto. Los desembolsos de dinero se efectuarán a la entrega de la factura correspondiente emitida por **EL IGP**.
- 6.3 Las observaciones al entregable deben ser comunicadas por **VIVIENDA** al **IGP**, por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de entregado el producto.
- 6.4 **EL IGP** tendrá un plazo de máximo de cinco (05) días calendario para proceder a la subsanación de las observaciones formuladas al entregable, computado dicho plazo a partir del día siguiente de recepción del escrito de observaciones por parte de **VIVIENDA**.
- 6.5 **VIVIENDA** tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para poder declarar levantadas las observaciones, el cual se computará desde la fecha de presentación de la subsanación por parte de **EL IGP**. Una vez levantadas las observaciones, **VIVIENDA** dará la conformidad al entregable debiendo cumplir con las prestaciones de pago dentro de los plazos y por los montos establecidos en el numeral 6.1 de la presente cláusula.
- 6.6 Los gastos antes mencionados, se efectuará, conforme a la presentación de productos en los plazos establecidos en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta finalizar con la entrega del producto final de **EL ESTUDIO**, de conformidad a lo señalado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes señalan lo siguiente:

- **EI IGP** designa como Coordinador al Director de Sismología del Instituto Geofísico del Perú, que se encargará de ejecutar las acciones del presente Convenio.
- **VIVIENDA**, designa como Coordinador al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades para las labores de supervisión del presente Convenio.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

Son funciones de los coordinadores:

- 8.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 8.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
- 8.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico favorable debidamente sustentado por **EL IGP**, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas respectivas.

La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por **EL IGP** con una anticipación de por lo menos tres (03) días calendario, antes de la fecha de culminación del servicio, según lo previsto en el Anexo I del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En mérito del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia, VIVIENDA tiene la propiedad intelectual de los productos que se entregarán por **EI IGP**, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrá efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no puede ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta notarial, el cumplimiento del compromiso asumido dentro de un plazo de cinco (05) días calendario. De no cumplirse con el compromiso asumido en el plazo señalado, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula, quedando a cargo del deudor la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, efectuado por cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE LA POSICION EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar. Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02000381



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **EL IGP**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

17.2 Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RESERVA DE LA INFORMACION

La información obtenida por **EL IGP** dentro del cumplimiento de sus obligaciones o proporcionada por **VIVIENDA**; así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionado con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por **EL IGP** a terceras personas o entidades ajenas al presente Convenio, salvo expreso consentimiento de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de FEB. del año dos mil 14

Por **VIVIENDA**

Por **IGP**

ARQ. RICARDO VIDAL NUÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Dr. RONALD FCO. WOODMAN POLLITT
Presidente Ejecutivo





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



0000000000

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE PELIGROS NATURALES PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS DE RECREACION EN BASE A LA EXHIBICION DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA

SERVICIO A SER DESARROLLADO POR EL IGP

1. DEPENDENCIA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS

Programa Nuestras Ciudades – PNC

2. OBJETO DEL CONVENIO

EL IGP, desarrollará **EL ESTUDIO** de evaluación de peligros naturales para el *Proyecto Instalación de Servicios de Recreación en Base a la Exhibición de Especies Hidrobiológicas en el Distrito de San Miguel – Lima.*

3. ZONA DE ESTUDIO

Terreno ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico altura calle comandante Ladislao Espinar y Calle Independencia en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

- Análisis de estabilidad de taludes. Obtención de 6 muestras de suelo en tres zonas del acantilado. Cartografiado del sector del acantilado adyacente al área de interés. Análisis de estabilidad de taludes.
- Evaluación comportamiento dinámico de suelo. Toma de datos de vibración ambiental en 60 puntos.
- Escenario de simulación de tsunamis: simulación teórica del escenario de tsunami, altura de la ola, tiempo de llegada, nivel de inundación horizontal.
- Análisis de sismicidad y tsunamis. Estimación del peligro sísmico y tectónico que acompaña al proceso.
- Evaluación del posible impacto de la variabilidad y cambio climático en el nivel del mar utilizando datos históricos y datos de modelos climáticos de la base de datos CMIP5.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



5. INFORMACIÓN PARA EL CONSULTOR

La información que el Programa Nuestras Ciudades proporcionará al Consultor, en un plazo máximo de quince (15) días, luego de suscrito el Convenio, será referencial e incluye: los resultados obtenidos de estudios geotécnicos y de refracción sísmica.

6. PRODUCTOS A OBTENER (Informes)

INFORME	PLAZO	ENTREGA
PRODUCTO 01	Como máximo a los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la Firma del Convenio.	PLAN DE TRABAJO Incluye metodología y cronograma de actividades.
PRODUCTO 02	Como máximo a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la Firma del Convenio.	Informe del Estudio de peligros naturales.

7. DE LAS OBSERVACIONES

	PLAZO PARA EMITIR OBSERVACIONES O DAR CONFORMIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	PLAZO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES POR PARTE DE EL IGP
INFORMES	Cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del documento.	Cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución total del servicio es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del convenio.

9. MODALIDAD DE PAGO

Financiamiento de la Entidad.

10. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO

El monto referencial del Convenio para este servicio es de **S/. 41'890.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre **EL ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



11. FORMA DE PAGO

La suma antes referida, será pagada en dos (02) armadas conforme al siguiente detalle:

PAGOS	MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO (a los 10 días calendario)	S/. 33, 512.00	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO (a los 60 días calendario)	S/. 8,378.00	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 2.



12. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD A LAS ACTIVIDADES (PRODUCTOS)

La coordinación y supervisión estará a cargo del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades – PNC quien firmará en señal de conformidad.

